



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 276-2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de

AS

Página 1 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los Ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM' y "realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente".

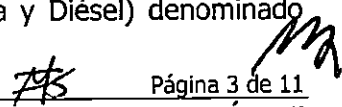
CONSIDERANDO: Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación Luis Obdulio Beltré*" (San Felipe), a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe de Revaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado

 Página 3 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

"Estación Luis Obdulio Beltré" (San Felipe), a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 25416 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que da respuesta a la solicitud de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual indica el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado **"Estación Luis Obdulio Beltré"** (San Felipe), a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.402918.87, N1.2055011.33; E2.402935.21, N2.2054963.03; E3.402877.26, N3.2054933.23; E4.402849.73, N4.2054963.03, propiedad del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.


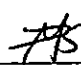
VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).


 Página 4 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), de fecha primero (1^{er}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011.

VISTA: La copia fotostática de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación Luis Obdulio Beltré*".

AS

Página 5 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

(San Felipe), a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.

VISTA: La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación Luis Obdulio Beltré*" (San Felipe), a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 25416 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que da respuesta a la solicitud de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual indica el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación Luis Obdulio Beltré*" (San Felipe), a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas UTM: E1.402918.87, N1.2055011.33; E2.402935.21, N2.2054963.03; E3.402877.26, N3.2054933.23; E4.402849.73, N4.2054963.03, propiedad del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-84445 ambos de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación Luis Obdulio Beltré*" (San Felipe), a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo.

VISTA: La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100007052 y del recibo de ingreso No. 2625 ambos de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites


 Página 6 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

de Obtención de Permisos, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: Las copias fotostáticas de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.001-0150306-8, 001-0170887-3, 001-170584-6, 054-0107690-5 y 001-0132238-6, pertenecientes a los señores **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, JOSÉ ANTONIO MARTIN PEGUERO, ISABEL ARAUJO, MANUEL GUZMAN VASQUEZ y MILAGROS ALTAGRACIA VILLAMAN DE BELTRE.



VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222952501523 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes Licda. Elizabeth Rivera & Asociados., correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-1) y anexos cortados al período fiscal de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentados por el señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.

VISTA: La copia fotostática del certificado de títulos sobre el inmueble identificado como Parcela 8-C, del Distrito Catastral No. 20, que tiene una superficie de 4,034.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000046728, ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo, en fecha trece (13) de marzo de dos mil doce (2012), mediante el cual se declara titular del derecho de propiedad al señor JOSÉ ANTONIO MARTÍN PEGUERO.

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como Parcela 8-C, del Distrito Catastral No. 20, ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, propiedad del señor JOSÉ ANTONIO MARTÍN PEGUERO.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Santo Domingo, en fecha doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado Parcela 8-C, del Distrito Catastral No. 20, con una superficie de 4,034.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000046728, ubicado en Santo Domingo, es propiedad del señor JOSÉ ANTONIO MARTÍN PEGUERO.


 Página 7 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del contrato de compraventa bajo firma privada suscrito por los señores JOSÉ ANTONIO MARTÍN PEGUERO e ISABEL ARAUJO, quienes venden a favor, de los señores **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS** y MILAGROS ALTAGRACIA VILLAMAN DE BELTRÉ, de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), sobre una porción de terreno de 4,034.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela 8-C, del Distrito Catastral No. 20, ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo.

VISTA: La copia fotostática del recibo de pago No. 20951601084-7 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual hace constar, el pago de la transferencia inmobiliaria del inmueble No. 20640021059-4, realizado por el señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.

VISTA: La copia fotostática del certificado de títulos sobre el inmueble identificado como Parcela 1-REF-E-1, del Distrito Catastral No. 20, que tiene una superficie de 300,033.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000194147, ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo, emitido por el Registro de Títulos de Santo Domingo en fecha dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015), mediante el cual se declara titular del derecho de propiedad al señor MANUEL GUZMÁN VÁSQUEZ.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Santo Domingo, en fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado Parcela 1-REF-E-1, del Distrito Catastral No. 20, con una superficie de 300,033.00 metros cuadrados, matrícula No. 3000194147, ubicado en Santo Domingo, es propiedad del señor MANUEL GUZMÁN VÁSQUEZ.

VISTA: La copia fotostática del contrato de arrendamiento con opción a compra, suscrito entre los señores MANUEL GUZMÁN VÁSQUEZ y **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, de fecha tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020), sobre una porción de terreno de 1,571.31 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela 1-REF-E-1, del Distrito Catastral No. 20, ubicado en Santo Domingo Norte, Santo Domingo.

VISTA: La copia fotostática de adendum a contrato de arrendamiento de inmueble con derecho a preferencia de opción a compra, suscrito entre los señores MANUEL GUZMÁN VÁSQUEZ y **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS** mediante la cual se modifica el artículo séptimo del referido contrato de arrendamiento y agrega a favor del arrendatario la opción de compra, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).



Página 8 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El original del oficio No. 4700 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (DSCEE), en fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el expediente codificado No. P-0002, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación Luis Obdulio Beltré (San Felipe)*", a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo., coordenadas: E1.402918.87, N1.2055011.33; E2.402935.21, N2.2054963.03; E3.402877.26, N3.2054933.23; E4.402849.73, N4.2054963.03, propiedad del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**.

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, al señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0150306-8, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera Yamasá, sección San Felipe de Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, coordenadas UTM: E1.402918.87, N1.2055011.33; E2.402935.21, N2.2054963.03; E3.402877.26, N3.2054933.23; E4.402849.73, N4.2054963.03.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada al señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada al señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni

AS

Página 9 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO III: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo del señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel).

PÁRRAFO IV: La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita al señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que el señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), así como, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos

AS

Página 10 de 11

2022 / LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / SAN FELIPE DE VILLA MELLA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por el señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, por concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como el señor **LUIS OBDULIO BELTRÉ PUJOLS**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
#B

